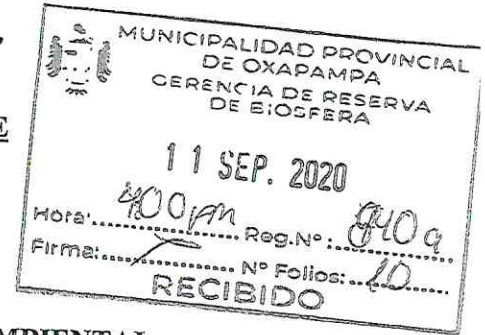




"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

INFORME N° 038-2020-MPO-GRB-UEFA-PMVE



A : Ing. Juli Guisenia Roca Capcha
GERENCIA DE RESERVA DE BIOSFERA

DE : Ing. Pamela Milagros Vento Espinoza
UNIDAD DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

ASUNTO : **INFORME DE SUPERVISION DE LA D.A N°008-2020.**

FECHA : Oxapampa, 11 de setiembre del 2020

1.- ANTECEDENTES

- Que, con Formulario de Denuncias Ambientales con Código DA-008/2019 se detalla la denuncia realizada por sacar residuos sólidos aprovechables sin estar correctamente segregados.

2.- OBJETIVO DE LA SUPERVISIÓN

- Verificar si el denunciado domiciliado en Jr. Bolognesi N°266, está sacando residuos sólidos aprovechables sin estar correctamente segregados en atención a la denuncia ambiental DA-008/2020.

3.- TIPO DE SUPERVISIÓN

Supervisión Especial

4.- DATOS DEL ADMINISTRADO

Inversiones EGA EIRL

5.- ACTIVIDADES DESARROLLADA POR LOS ADMINISTRADOS

Sacar residuos sólidos aprovechables sin estar correctamente segregados.



6.- ANÁLISIS DE LA SUPERVISIÓN

Se procedió a realizar la supervisión ambiental el día 11 de setiembre del 2020, en el siguiente horario: 09:03 am.

OBLIGACIONES AMBIENTALES FISCALIZABLES	HECHOS VERIFICABLES
Verificar si el denunciado domiciliado en Jr. Bolognesi N°266 está sacando residuos sólidos aprovechables sin estar correctamente segregados, terrenos sin construir, canales u otras áreas públicas.	<p>1. Supervisión Ambiental realizada el 11 de setiembre del 2020:</p> <p>La supervisión realizada se hizo en horas de la mañana a las 09.03 am y duró hasta las 09:20 am, teniendo como coordenadas 455626N –8831082N.</p>



Durante la supervisión se visitó el lugar y no se encontró al dueño pero si a la Representante. Sin embargo se vio una acumulación de residuos sólidos fuera de su establecimiento con residuos sólidos que no están segregados correctamente.

Cabe resaltar que el administrado pertenece al “Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales” .Se procedió a conversar con la Representante quien manifiesta que no tenía conocimiento de la separación de los residuos sólidos por lo que se procedió a explicarle el procedimiento in situ, con el apoyo del Promotor Ambiental.

1. Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

(...)Artículo 11.- Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos; El Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos es un instrumento técnico elaborado por las municipalidades, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en fuente y el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos generados en su jurisdicción, teniendo en consideración un enfoque que incluya la participación de las organizaciones de recicladores formalizados.

2. Ordenanza Municipal N° 442-2019-MPO, que regula “La gestión Integral de los Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Oxapampa”

(...)Artículo 12.-La segregación en origen, es obligatorio al 100% de la población, comercios, empresas, e instituciones públicas y privadas de la jurisdicción de la Provincia de Oxapampa y tiene por objeto facilitar el aprovechamiento, acondicionamiento, tratamiento y/o comercialización de los residuos mediante la separación sanitaria y segura de sus componentes.

(...)a) **Generador de residuos sólido municipales**, El generador de residuos municipales está obligado a separar la totalidad de los residuos sólidos generales en la fuente, de acuerdo a sus características: Orgánicos, inorgánicos para luego ser entregados en el marco del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva y/o servicio municipal según corresponda, para facilitar su aprovechamiento.

(...) **Artículo 14.-Recolección**, Las recolecciones de los residuos se realizan los días miércoles, en concordancias con lo señalado en el Artículo 7.4 de la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, en el horario que será definido en el programa en origen.

3. Ordenanza Municipal N° 361-2016-MPO, Ordenanza que Aprueba el Reglamento del Régimen de Aplicación de Sanciones (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS)

Artículo 3.- Ámbito de Aplicación: El RASA y el CUIS, son normas de carácter imperativo, su ámbito de aplicación se circunscribe a la jurisdicción distrital de la Municipalidad Provincial de Oxapampa

Artículo 5.- Infracción Administrativa: Para efectos de la presente Ordenanza, entiéndase como infracción administrativa toda conducta que implique el incumplimiento total o parcial de las





disposiciones administrativas de competencia municipal vigentes al momento de su comisión encontrándose tipificada como tal en el CUIS.

Artículo 6.- Sanción: La sanción es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se deriva de la verificación de una infracción, cometida por las personas naturales o jurídicas, que contravienen disposiciones administrativas de competencia municipal.

Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS): Códigos establecido por la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, en Materia de residuos sólidos:

GRNGA-051: Por arrojar residuos sólidos, desperdicios desmonte, maleza u otros agentes contaminantes en la vía pública, el cauce del río, terrenos sin construir, canales u otras áreas públicas.

GRNGA-061: Por sacar desperdicios o residuos sólidos fuera del horario del paso del camión recolector.

7.- CONCLUSIONES

- La denunciada pertenece a un usuario dentro del programa de segregación en la fuente y no separa sus residuos aprovechables correctamente por tanto estaría cometiendo una infracción al código GRNGA 086.
- Se procederá a realizar el seguimiento periódico del administrado.

8.- RECOMENDACIONES

Se recomienda el seguimiento periódicamente de dicho establecimiento respecto a la entrega de sus residuos sólidos aprovechables.

9.- ANEXOS

Panel Fotográfico

Atentamente.



Ing. Pamela Milagros Vento Espinoza
UNIDAD DE EVALUACION Y
FISCALIZACION AMBIENTAL

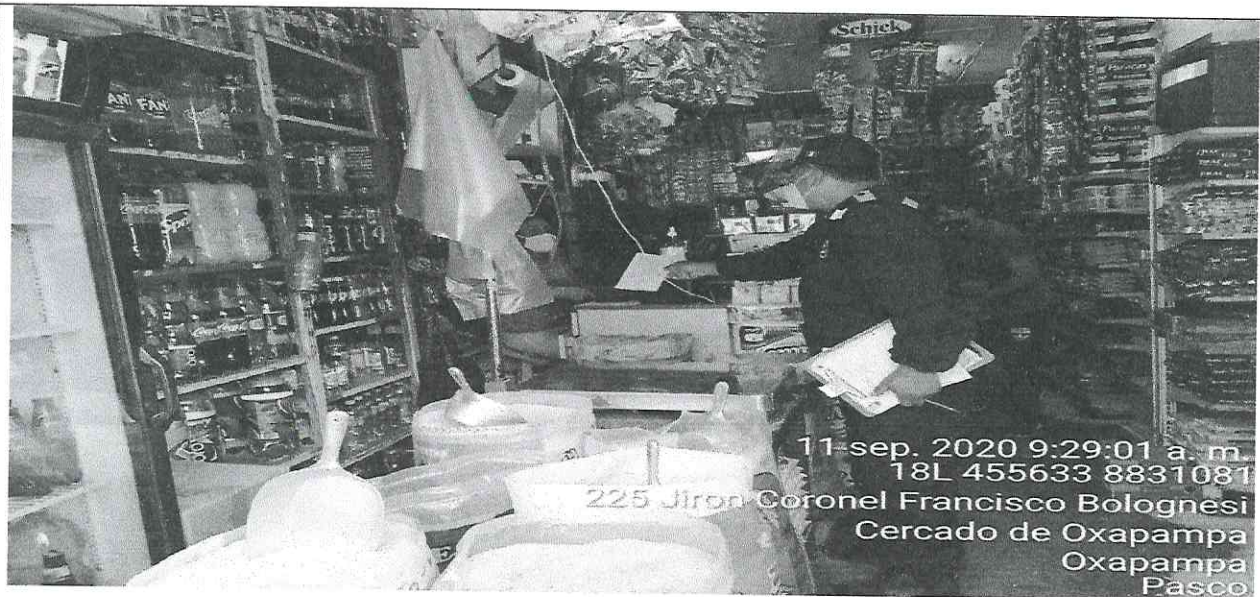


PANEL FOTOGRÁFICO

Foto N° 01:
Residuos sólidos aprovechables mezclados con residuos no aprovechables encontradas en la visita



Foto N° 02:
Usuario siendo notificado por encontrarse dentro del programa de segregación en la fuente.





NOTIFICACIÓN PREVENTIVA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 361-2016 No 001815
MPO

OXAPAMPA
RESERVA DE BIÓSFERA

FECHA DE INTERVENCIÓN			
DIA	MES	AÑO	HORA
11	09	20	9:03 AM

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONDUCTOR Y/O RAZÓN SOCIAL

INVERSIONES EGA EIRL

DNI Y/O RUC 20568402147

PROPIETARIO DEL PREDIO

UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO O INMUEBLE (AV, CALLE, PASAJE, URBANIZACIÓN, CONDOMINIO Y OTROS)

JR. BOLOGNESI N° 266

CUADRA	N°	SEC	MZ	LOTE
<u>2</u>				

REFERENCIA DE UBICACIÓN
COSTADO DEL PARQUE (INVERSIONES EGA EIRL)

ACTIVIDAD COMERCIAL
GIRO: INVERSIONES EGA EIRL NOMBRE COMERCIAL:

INFRACCIÓN	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN
<u>ERNEA 086</u>	<u>por no segregación los residuos sólidos reaprovechables</u>

Estando notificado (a) y de conformidad a la Ordenanza Municipal se le otorga un plazo de(.....) días, para regularizar en las oficinas de la Municipalidad Provincial de Oxapampa sobre las infracciones y observaciones detectadas. Caso de no presentarse será pasible de las sanciones pertinentes y administrativas tipificadas en el Reglamento de Aplicación de Sanción y Multas.



SE NEGÓ A FIRMAR

Recibido y Firmado
Señor (a): INVERSIONES EGA EIRL
DNI N°: _____
CARGO: _____



ACTA DE NOTIFICACIÓN

En la provincia de Oxapampa; siendo las 09:03 AM Horas del día 11 del mes 09 del año 2020 se hizo presente el efectivo de la Policia Municipal con el objeto de dejar constancia del cumplimiento de las disposiciones Administrativas Municipales se procedió a emitir la presente Notificación Preventiva: Al Señor (a) INVERSIONES EGA EIRL Con DNI N° quien es el infractor, representante, dependiente o persona responsable del establecimiento se negó a Recibir () Firmar () Identificarse () por lo cual se elaboro la presente Acta de Notificación. Dejando constancia del hecho conforme lo establece el art. 21° Inciso 21.3 de la Ley 27444, así como el art. 4° Inciso 4.3 del D.S. 069-2003-EF.

Para dar fe del levantamiento del acta por la negativa de recepción, firmar o identificación se procede a suscribir la presente acta en presencia de dos (2) testigos (Policia Municipal. Efectivo Policial o persona natural).

Testigo 1
Jhon Aaron Palacios Tapia
40310286

Testigo 2
64302267

ANEXO 2

ACTA DE SUPERVISIÓN

DATOS DEL ADMINISTRADO					
Persona Natural					
Nombres y Apellidos		_____		DNI _____	
Persona Jurídica					
Razón Social		Inversiones EGA - EIRL		RUC 20568402147	
Dirección		Av. Bolognesi N° 266		Teléfono _____	
Representante		_____		Cargo _____	
Actividad		Bodega.		N° de Licencia de funcionamiento _____	
Sector		<input type="checkbox"/> Público <input checked="" type="checkbox"/> Privado		Correo electrónico _____	
Departamento		Pasos		Provincia Oxapampa	
				Distrito Oxapampa	
DATOS DE LA SUPERVISIÓN					
Tipo		<input type="checkbox"/> Regular <input checked="" type="checkbox"/> Especial		Motivo de supervisión especial	
				Llamada telefónica	
Inicio de Supervisión		Fecha 11/09/20 Hora 9:03 am		Fin de Supervisión	
				Fecha 11/09/20 Hora 9:20 am	
EQUIPO DE SUPERVISIÓN					
Supervisores:					
01		Pamela Milagros Vento Espinoza		DNI 41194654	
		_____		DNI _____	
INSTALACIONES, ÁREAS Y/O COMPONENTES VERIFICADOS					
N°	Descripción	LOCALIZACION UTM (WGS84) ZONA 18L			
		Norte	Este		
01	Área de despacho de la Bodega.	455626	8831082		
02	Frontis del establecimiento en mención	455637	8831093		
03					
OBLIGACIONES FISCALIZABLES A SUPERVISAR					
N°	Descripción				
01	Reglamento del D.S. N° 1278, que aprueba la ley de Gestión Integral de Residuos				



02	Sólidos. Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
03	O.M N° 942-2019-MPD
04	O.M N° N. 361-2016-MPD

HECHOS VERIFICADOS EN LA SUPERVISIÓN

N°	ASPECTO AMBIENTAL	HECHOS VERIFICADOS	¿Corrigió?	Plazo para efectuar corrección
01	Emisión de ruido			
02	Emisiones atmosféricas			
03	Disposición de residuos sólidos	Se observó los residuos sólidos que no están debidamente segregados.		
04	Efluentes domésticos			
05				

DOCUMENTACION SOLICITADA

N°	DOCUMENTACION SOLICITADA	¿Entregó?	Plazo de entrega
01			
02			
03			



OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA SUPERVISIÓN

OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL ADMINISTRADO

El Administrado asegura que no sabía que se separaba y que el Camión Compactador a veces que no pasa y no puede quedarse con los RR.SS dentro del Establecimiento.

SUPERVISORES



Nombres y Apellidos: Pamela M. Vento Copinora	Nombres y Apellidos:
DNI: 41194654	DNI:
Correo: pventocopinora@gmail.com	Correo:
Teléfono: 948614288	Teléfono:

ADMINISTRADO Y/O REPRESENTANTE

Nombres y Apellidos: No quiso formar.	Nombres y Apellidos:
DNI:	DNI:
Correo:	Correo:
Teléfono:	Teléfono:



PERITOS Y/O TECNICOS

Nombres y Apellidos: Juan Carlos Soto Minaya POLICIA MUNICIPAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA	Nombres y Apellidos:
DNI: 04307367	DNI:
Correo: JUAN SOTOMINAYA@gmail.com	Correo:
Teléfono: 932 505 101	Teléfono:

PNP Y/O TESTIGOS

Nombres y Apellidos:	Nombres y Apellidos:
DNI:	DNI:
Correo:	Correo:
Teléfono:	Teléfono:

PLAN DE SUPERVISIÓN

EXPEDIENTE N° 008-2020-UEFA

I. OBJETIVO

- Verificar si el denunciado está sacando residuos sólidos aprovechables sin estar correctamente segregados en atención a la denuncia ambiental DA-008/2020.

II. ANTECEDENTES

No se encontró antecedentes de denuncias anteriores.

III. BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1501, que modifica el Decreto Legislativo N°1278, que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Reglamentado por Decreto Supremo N°014-2017-MINAM; norma que establece el tratamiento integral de los residuos sólidos.
- ✓ Ordenanza Municipal N° 442-2019-MPO, Ordenanza Municipal, que regula la gestión integral de los residuos sólidos de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.
- ✓ Ordenanza Municipal N° 361-2016-MPO, Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento del Régimen de Aplicación de Sanciones (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS).

IV. ACCIONES DE SUPERVISIÓN A REALIZAR

1. Se realizará supervisión en horas de la mañana, visitando el lugar de trabajo del presunto denunciado.
2. Se tomarán las coordenadas geográficas del lugar visitado.
3. La supervisión realizada contará con sus respectivas fotografías.

CRONOGRAMA DE SUPERVISIÓN A REALIZAR		
Acción a Realizar	Día	Hora
Verificar si el denunciado está sacando residuos sólidos aprovechables sin estar correctamente segregados.	11 de setiembre del 2020	9:03 am

V. EQUIPO DE SUPERVISIÓN

- ✓ Supervisor Ambiental
- ✓ Policía Municipal

VI. RECURSOS REQUERIDOS

GPS y Cámara digital



Oxapampa, 11 de setiembre del 2020

Elaborado por:

Ing. Pamela Milagros Vento Espinoza
Unidad de Evaluación y Fiscalización
Ambiental

Aprobado por:



